



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2016-MDCC**

**CERRO COLORADO, 29 SEP 2016**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2016-MDCC de fecha 26 de Septiembre del 2016, trató: La Carta N° 0020-2016-CDDDB-DCC, presentada por el presidente del equipo Club Deportivo "Defensor Bolognesi", en el que solicita la donación de camisetas, shorts y medias, para participar en el campeonato Súper Master de la Liga de Cerro Colorado y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, erige que por facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición al interés particular, frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación; este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe en el artículo 87° que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otra funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

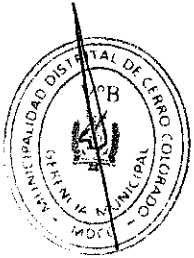
Que, el artículo 1° de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036 señala entre otros, que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole;

Que, mediante Oficio N° 0020-2016-CDDSD-DCC signado con Trámite N° 160531M235, el presidente del equipo Club Deportivo "Defensor Bolognesi" de la Libertad, solicita apoyo con la compra de indumentaria deportiva, con la finalidad que éste pueda participar en el Campeonato Súper Master de la Liga de Cerro Colorado;

Que, con Informe N° 013-2016-MDCC/GPPR/SGP, el Sub. Gerente de Presupuesto, expresa que efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, es posible atender el apoyo solicitado, otorgando para ello la disponibilidad presupuestal respectiva, por un importe de S/ 780.00 (setecientos ochenta con 00/100 soles); gasto previsto en la actividad "Gestión Administrativa", sujeto a aprobación previa del Concejo Municipal;

Que, valorando lo prorrumpido por las unidades orgánicas competentes, devendría en amparable lo requerido, con el fin de fomentar y promover la práctica del deporte entre la población mayor, de 50 años, máxime si se considera que "Es posible destacar al deporte como un paliativo irremplazable frente a los diferentes problemas y males derivados de la sociedad moderna y sus características, algunas de cuyas principales secuelas son la delincuencia, la drogadicción, las crisis familiares y la salud física y mental. En suma, se trata de ir plasmando una nueva cultura deportiva que se exprese y refleje en el espíritu, actitud y compartimiento de la población" como lo hace entender el máximo intérprete de nuestra constitución en la Sentencia recaída en el Expediente N° 03574-2007-PA/TC, fundamento 17;

Que, bajo este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 023-2016-ABG-GAJ-MDCC es de la opinión que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal, con el objeto que debatan y de ser el caso, aprueben mediante acuerdo de concejo el apoyo requerido por el presidente del equipo Club Deportivo "Defensor Bolognesi", para la compra de indumentaria deportiva hasta por la suma





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

determinada en el Informe N° 055-2016-MDCC/GPPR/SGP y de aprobarse el apoyo peticionado, se encargue las áreas administrativas correspondientes el cumplimiento de lo acordado en sesión de concejo;

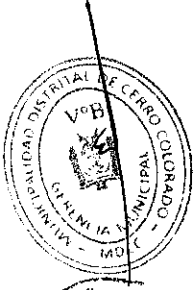
Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2016-MDCC de fecha 26 de Septiembre del 2016 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el apoyo requerido por el presidente del equipo Club Deportivo "Defensor Bolognesi", para la compra de indumentaria deportiva hasta por la suma determinada en el Informe N° 055-2016-MDCC/GPPR/SGP, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a las Gerencias y áreas pertinentes ejecutar las acciones que le correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE